Presidencia de la República del Paraguay
Gabinete Militar
Jefatura

CONTRATO Nº 44/2014

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS.

Entre el Gabinete Militar de la Presidencia de la República en adelante denominado **"GABIMIL"**, con domicilio en Juan E. O'Leary Nº 162 y el Paraguayo Independiente, de la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay representado en este acto por el Ministro, Jefe del Gabinete Militar de la Presidencia de la República, GRAL BRIG Juan José Casaccia Furiasse, con C.I. Nº 608.726, nombrado por Decreto Nº 84 de fecha 22 de agosto del año 2013 y el Director General de Administración y Finanzas, Cnel DEM Nelson Teodoro Fernández Cuellar, con C.I. Nº 796.828, nombrado por Decreto Nº 281, de fecha 13 de setiembre del año 2013 y por otra parte la firma **ANDRES H. ARCE S.A.** con Cédula Tributaria **RUC N° 80023488-0,** domiciliado en Brasil N° 198 e/ José Berges, representado en este acto por el Representante legal Señor Juan Carlos Arce con C. I. N° 561.782, en adelante denominado el "**PROVEEDOR**", convienen celebrar el presente contrato para la Adquisición de Medicamentos, destinado al uso del Gabinete Militar, el cual se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:----------

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO
El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme a la Carta de Invitación del Llamado a Contratación Directa Nº 12/14, Tercer Llamado, Adquisición de Medicamentos, realizado por la Unidad Operativa de Contratación, I.D. Nº 270.120, por el cual el **PROVEEDOR** entregara al **GABIMIL** en la forma indicada más adelante, los bienes detallados en su oferta.----------

SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO
Forma parte integral de este Contrato los siguientes documentos:

a) El texto del presente Contrato.
b) La Carta de Invitación.
c) La oferta y demás documentos presentados por el **PROVEEDOR** en el acto de apertura de ofertas.
d) Resolución J.G.M. de Adjudicación Nº 193 de fecha 24 / 10 /2014.
e) La Garantía de fiel cumplimiento del contrato inserta en la Cláusula "8" de éste contrato.
f) Las Órdenes de Compras emitidas por el **GABIMIL** en cumplimiento de este Contrato.

En caso de que existieren diferencias o discrepancias entre el texto del Contrato y los demás documentos que integran el mismo, los interesados podrán recurrir al procedimiento de Avenimiento, previsto en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", como mecanismo de solución de diferendos.----------

Como resultado del procedimiento de contratación derivado del presente documento, las partes someterán sus diferendos, además, a la jurisdicción de los Tribunales de la República del Paraguay.-

ANDRES H. ARCE S.A.
Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y PROGRAMA DE EJECUCIÓN
Los bienes que contrata el **GABIMIL** y que el **PROVEEDOR** se obliga a entregar será hasta cubrir la suma de ocho millones seis mil doscientos (Gs. 8.006.200) guaraníes.----------
Dicho monto será imputado en la Línea Presupuestaria del Gabinete Militar de la Presidencia de la República: 12 – 1 – 1 - 02 - 0 - 0 - 350 – 10 – 01- 99.----------

El Listado de Bienes Contratados se detallan a continuación:

Ítem	Códigos del Catálogo	Descripción	Marca del producto	Procedencia	U.M.	Cant	Precio Unitario	Precio Total
		Descripción						
37	46182001-001	Tapa boca	Zeyco	Mexico	Unid	10	12.000	120.000
38	42151635-001	Eyector de saliva	Zeyco	Mexico	Unid	30	15.000	450.000
39	42152465-001	Fomocresol	Biodinámica	Brasil	Unid	3	18.000	54.000
41	51142937-001	Fresa diamantada de alta velocidad	Fava	Brasil	Unid	30	2.700	81.000
42	42291706-002	Aguja odontológico	Injex	Brasil	Unid	5	35.000	175.000
43	42142502-001	Lidocaína c/epinefrina	Zeyco	Mexico	Unid	10	100.000	1.000.000
44	51142937-002	Articaina con epinefrina inyectable	Septodont	Francia	Unid	5	380.000	1.900.000
45	51142918-001	Resina fotopolimerizable	Septodont	Francia	Unid	20	58.000	1.160.000
46	42152425-008	Adhesivo dentinario fotopolimerizable	Confidental	EEUU	Unid	8	80.000	640.000
47	42152428-001	Ácido ortofosforico	Confidental	EEUU	Unid	10	8.000	80.000
48	42152428-003	Cemento endodontico	Septodont	Francia	Unid	2	140.000	280.000
49	42152424-005	Fresas de Peeso	Dentsply - Maillerfer	Suiza	Unid	9	18.000	162.000
50	42291706-015	Limas	Dentsply - Maillerfer	Suiza	Unid	12	61.100	733.200
51	42152802-001	Guante de procedimiento	Alfamed	Tailandia	Unid	15	28.000	420.000
52	42152424-003	Ionomero de vidrio	GC América	Japon	Unid	4	90.000	360.000
53	42152465-010	Hidróxido de calcio crema de autocurado	Laboratorio SL	Argentina	Unid	2	55.000	110.000
55	42152502-001	Babero desechable	Zeyco	Mexico	Unid	10	18.000	180.000
57	42291706-016	Fresa de tugsteno	Dentsply - Maillerfer	Suiza	Unid	20	3.300	66.000
60	42151902-002	Cepillo de Robinson para odontopediatria	Zeyco	Mexico	Unid	10	3.500	35.000
	TOTAL:							**8.006.200**

CUARTA: FORMA DE PAGO
El **GABIMIL** iniciará los procedimientos de pago una vez que el **PROVEEDOR** haya demostrado la efectiva entrega de los bienes adjudicados, presentando factura, nota de remisión y el pago se realizará dentro de los 60 días después de generado la Solicitud de Transferencia de Recurso (STR) de acuerdo al plan de caja y a los fondos efectivamente transferidos por el Ministerio de Hacienda.--

QUINTA: ENTREGA DE LOS BIENES ADJUDICADOS
El **PROVEEDOR** se compromete a entregar los bienes adjudicados en el local del **GABIMIL**, sito en Juan E. O`Leary N° 162 y Paraguayo Independiente de la Ciudad de Asunción dentro de las 24

ANDRES H. ARCE S.A.
Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

horas después de recibir la orden de compra; una vez que haya ingresado los bienes en el Gabinete Militar, el Dpto. de Sanidad procederá a su inspección y verificación con los documentos pertinentes, con la participación o no del **PROVEEDOR**.

Discrepancia:

Comprobada la irregularidad entre lo adjudicado y entregado, o constatándose diferencia o alteraciones de calidad, el **GABIMIL** notificará dentro del plazo de 3 tres días hábiles dicha irregularidad al **PROVEEDOR**, este último estará obligado a cambiar los bienes rechazados, en un plazo no mayor de tres días hábiles, contado a partir del día siguiente de la notificación. Dicho plazo no será considerado como prórroga para la entrega, por lo que el **PROVEEDOR** que incurra en tal situación se le aplicará la penalización establecida en la Carta de Invitación.----------

Si el **PROVEEDOR**, no subsana los defectos dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, el **GABIMIL** tomará las medidas necesarias para corregir la situación por cuenta y cargo del **PROVEEDOR**, sin perjuicio de los derechos y acciones que pueda ejercer contra la misma en virtud del contrato y las leyes vigentes, pudiendo ser considerado como causal de recisión del contrato por causa imputable al **PROVEEDOR**, la subsanación de los defectos no exime al **PROVEEDOR** de las multas y sanciones prevista en el contrato.----------

SEXTA: PROVISIONES ADICIONALES

El **GABIMIL** solo reconocerá la provisión adicional de los bienes adjudicados que expresamente hayan sido autorizados por escrito por la Máxima Autoridad del Gabinete Militar, toda provisión adicional no podrá sobrepasar el veinte por ciento (20%) del monto contratado.----------

SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIO

La fórmula y procedimiento para el cálculo de reajustes serán los siguientes:

FORMULA DE REAJUSTE

P2 = P1 x (1 x (U$S2/U$S1))

Dónde:

P2 = Precio Reajustado

P1 = Precio Ofertado

U$S2/U$S1 = Cociente de la variación de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de América, tipo vendedor entre la fecha de reajuste (U$S2) y la Fecha de celebración del contrato (U$S1)

Los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios, siempre y cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y ésta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento (15%) sobre la inflación oficial.

Fórmula a Aplicar: P = Po x C/Co

Dónde:

P = Precio reajustado de la Oferta.

Po = Precio Original de la Oferta.

Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.
ANDRES H. ARCE S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

C = Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay
Correspondiente al día anterior de la emisión de la factura.
Co= Tipo de Cambio del Mercado Libre Fluctuante del dólar emitido por el Banco Central del Paraguay correspondiente a la fecha de Apertura de sobre-ofertas.

OCTAVA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO
La garantía de fiel cumplimiento del Contrato debe ser extendida mediante una Declaración Jurada, cuyo monto será de diez por ciento (10%) del valor total del contrato, deberá ser presentada por el **PROVEEDOR**, dentro de los diez (10) días calendario desde la fecha de suscripción del Contrato. La liberación de la Garantía de Cumplimiento tendrá lugar 28 días después contados a partir de la fecha de cumplimiento total de las obligaciones del proveedor. ----------

NOVENA: ASPECTO TRIBUTARIO
El **PROVEEDOR** abonará el importe que corresponde a impuestos, tasas, aranceles o similares que afecten a las provisiones estipuladas en la cláusula tercera de este contrato, exonerando al **GABIMIL** de cualquier obligación, en este sentido el **GABIMIL** retendrá el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0.4%) sobre el importe de cada factura deducidos los impuestos correspondientes conforme al Artículo 41 de la Ley 2051/03 y su reglamentación; además se efectuarán las retenciones correspondientes al Impuesto a la Renta y al Impuesto al Valor Agregado, conforme al porcentaje establecido por la disposiciones legales. ----------

DECIMA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de la firma hasta el 31 de diciembre de 2014.----------

DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO
Los términos de este contrato podrán ser modificados o podrán agregarse Cláusulas mediante una adenda debidamente firmada por ambas partes.----------

DECIMA SEGUNDA: RESCISION DEL CONTRATO.
Se consideran causales de rescisión de contrato:

a) La falta de entrega de los Bienes adjudicados por parte del **PROVEEDOR** en el plazo de 24 horas posterior a la recepción de la orden de compra.----------

b) La entrega de los Bienes adjudicados que no cumplan las características técnicas establecida en la Carta de Invitación.----------
c) El rechazo por dos veces consecutivas o alternadas de los Bienes adjudicados no aptos y que fueran entregados por el **PROVEEDOR**.----------
d) Además de estas causales el **GABIMIL** podrá rescindir administrativamente el contrato por los casos previstos en los incisos del Artículo 59 y de la Ley 2051/03.----------

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de inmediato, existiendo un plazo de quince días para aportar las pruebas correspondientes.----

Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.
ANDRES H. ARCE S.A.

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR DIRECCIÓN GRAL. DE ADM. Y FINANZAS

PRESIDENCIA de la REPÚBLICA GABINETE MILITAR JEFATURA

DECIMA TERCERA: DE LA TERMINACION DEL CONTRATO
Se consideran causales de terminación del contrato las contempladas en los artículos 57 y 58 de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas.----------

DECIMA CUARTA: GENERALIDADES
Las partes acuerdan que el monto total expresado en la cláusula tercera del contrato es fijo e inamovible e incluye el pago de fletes e impuestos varios.----------
El **GABIMIL** no abonará suma extraordinaria en concepto de fletes e impuestos fuera de lo expresamente indicado en la propuesta de oferta.----------

DECIMA QUINTA: INTERPRETACIONES DEL CONTRATO

a) Las partes declaran que cumplirán de buena fe los términos de éste Contrato y la provisión en él señaladas. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.----------
b) De no arribarse a una solución amistosa, se actuará conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/03 y sus Reglamentos Modificatorios.----------

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, actuando cada uno por intermedio de sus representantes legales, firman el presente Contrato para la Adquisición de Medicamentos en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los veintisiete días del mes de octubre. del año dos mil catorce.----------

NELSON F. FERNANDEZ CUELLAR
Cnel DEM Dtor. Gral. de Adm. y Finanzas
del Gabinete Militar

GRAL BRIG JUAN J. CASACCIA FURIASSE
Ministro, Jefe del Gabinete Militar

ANDRES H. ARCE S.A.
Juan Carlos Arce
Representante Legal
Andres H. Arce S.A.

JUAN CARLOS ARCE
ANDRES H. ARCE S.A. - PROVEEDOR